

Tegucigalpa MDC, 13 de marzo del 2018
CIRCULAR No. PE-07/2018

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), tiene a bien transcribir la Resolución Número CD-46-08/2018 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018) del Consejo Directivo, en la cual resuelve aprobar la modificación de la resolución número CD-080-14/2015 de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), en lo relativo al modelo de desembolsos mediante líneas de crédito de la sección de producción, conforme lo que se detalla en el cuadro siguiente:

MODELO DE DESEMBOLSOS MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO PARA SOLICITUDES DE CRÉDITO DE LA SECCIÓN DE CRÉDITOS PRODUCCIÓN BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

FUENTE DE RECURSOS	1. Fondos Propios del BANHPROVI 2. Otros
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas interesadas en invertir en los productos financieros manejados en la sección de créditos producción.
ACTIVIDADES FINANCIAR A	Todas las modalidades de financiamiento para créditos de la sección de créditos producción (activo fijo y capital de trabajo).
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	Todos aquellos que estén calificados y elegibles por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
REQUISITOS	1. Estar elegible y calificado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en el período donde solicite la línea de crédito. 2. Presentar una carta solicitando la línea de crédito donde especificará un listado que incluya como mínimo el nombre de los clientes, monto solicitado, plazo y destino de cada crédito, y adjuntar los expedientes de cada cliente con la documentación establecida en la lista de verificación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 3. Garantizar el cien por ciento (100%) de la línea de crédito por medio de un pagaré institucional.
CONDICIONES ESPECIALES	1. Para poder atender el conjunto de solicitudes bajo la línea de crédito, cada expediente deberá venir con la documentación completa y correcta exigida por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), según la lista de verificación vigente al momento del envío de la solicitud. 2. Para poder atender adecuadamente a cada una de las instituciones financieras, a través de las líneas de créditos producción, se podrá recibir como máximo treinta (30) expedientes en conjunto a la semana por intermediario financiero. Esta condición aplica para las solicitudes de crédito individual que quieran agruparse en línea de crédito y que no se encuentren en trámite en el Banco Hondureño para la Producción y la

	Vivienda (BANHPROVI) antes de la fecha de aprobación de esta nueva modalidad de desembolso de línea de crédito. 3. Se otorga un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del desembolso de la línea de crédito, para remitir la totalidad de la documentación establecida en el marco legal vigente o requerido por el analista de créditos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 4. En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral anterior, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) queda facultado a: a. En el caso de los bancos y sociedades financieras, debitar de la cuenta de encaje que dichas instituciones mantienen en el Banco Central de Honduras (BCH) el monto de cada crédito incompleto; b. En el caso de las organizaciones privadas de desarrollo financiero (OPDF's) debitar la cuenta bancaria registrada en la Sección de Cartera del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el monto de cada crédito incompleto; y, c. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito debitar la cuenta de encaje que la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH) mantiene en el Banco Central de Honduras (BCH) el monto de cada crédito incompleto. 5. Los montos individuales de cada solicitud de crédito dentro de las líneas de crédito deberán ser menores o iguales a SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000.00). 6. BANHPROVI podrá realizar desembolsos parciales de la línea de crédito a cada institución financiera intermediaria. 7. Las instituciones financieras intermediarias podrán solicitar líneas de crédito para atender las solicitudes individuales que se encuentren en trámite en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
--	--

Atentamente,


ABOGADO PABLO YOVANIVICH ALLADARES RAMIREZ
Secretario del Consejo Directivo



Cc: Archivo